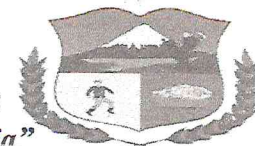




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 162 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

16 MAR. 2026

VISTOS: El Memorandum Nº 0738-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 03 de marzo del año 2026, disponiendo la proyección de Resolución Administrativa: Aceptación de Donación de Un Equipo Biomédico por parte del Centro Poblado Unión Chanka de Cupisa a favor del Puesto de Salud de Cupisa, Micro Red de Salud de San Jerónimo, Red de Salud Sondor, en mérito al Informe Nº 0009-2026-P.S.CUPISA-MRACLASSJ-RED SONDR-DISA APU II-AND., y demás documentos que en anexo adjunto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud, según lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, es competente, entre otros, en: i) Salud de las personas, ii) Epidemias y emergencias sanitarias, y, iii) Inteligencia Sanitaria;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1161 dispone que el Sector Salud está formado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Administración Financiera del Sector Público está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; precisando en su numeral 4.2 de su artículo 4 que: “la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público (...)”;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, dispone a través de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en adelante “la Directiva”, que tiene el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, encontrándose entre sus alcances regular los actos de adquisición, administración y disposición; así como como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes del Estado, así como de aquellos bienes que sin estar son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del Sistema de Abastecimiento;

Que, el artículo 7 de la Directiva, indica que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, aunado a ello, el numeral 8.1 del artículo 8, de la Directiva, establece que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación; precisando además, en el numeral 8.2 de la Directiva, que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, de igual manera, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva, señala que para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 162 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

16 MAR. 2026

en su defecto una declaración jurada; b) En caso de persona natural, el escrito contiene el número de documento nacional de identidad o la copia del carnet de extranjería vigente; c) En caso de persona jurídica el escrito contiene la documentación que acredite su personería jurídica, la copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar y copia del certificado de vigencia del poder del representante legal con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito de donación; d) En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien y e) La documentación que contenga el valor del bien mueble, tales como el comprobante de pago, informe de tasación u otro medio que determine el valor del bien;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la aludida Directiva dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el titular de la Entidad, o el funcionario que se delegue; resolución que contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio de la institución;

Que, en el artículo 15.- Alcances, del capítulo I. Alta, del título III. Alta y Registro de bienes Muebles Patrimoniales de la Directiva antes mencionada, indica “el alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los Registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, siendo una de las causales de alta, la aceptación de donación”;

Que con Informe N° 0009-2026-P.S.CUPISA-MRACCLASSJ-RED SONDOR-DISA APU II-AND., de fecha 02 de febrero del 2026, la Jefe de Puesto del Puesto de Salud de Cupisa, solicita el ingreso al Patrimonio del Puesto de Salud de Cupisa el equipo Autoclave de 50 litros, Marca Biobase, por donación de parte del Centro Poblado Unión Chanka Cupisa, conforme el acta de entrega y recepción de bienes de fecha 30 de enero del 2026, donde se plasma la donación dando conformidad las autoridades con su rúbrica, conforme el anexo adjunto;

Que, con Informe N° 011-2026-JEF/C.B.P.-DISA-APURIMAC II., de fecha 05 de febrero del 2026, el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial de la Dirección de Salud Apurímac II, solicita se emita acto administrativo de ingreso de Bienes Muebles mediante Nota de Entrada Almacén (NEA), Egreso (pecosa), para el procedimiento administrativo y posterior asignación al establecimiento de Salud beneficiario;

Que, con Informe N° 31-2026-DEA-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 25 de febrero del 2026, expuesto por la Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II, requiere la formalización de aceptación de la donación mediante acto resolutorio correspondiente, a fin de proceder con su incorporación al patrimonio institucional,...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, en calidad de DONACIÓN un equipo biomédico: “01 AUTOCLAVE DE 50 LITROS MARCA BIOBASE, MODELO; BKQZ50L, SERIE: BKQ: Z50123055020, FABRICACIÓN CHINA 2023-05”, por parte del Centro Poblado Unión Chanka de Cupisa a favor del PUESTO DE SALUD DE CUPISA, Micro Red de Salud San Jerónimo, Red de Salud Sondor, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, con un Valor de S/ 5,400.00 (cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles), de acuerdo a los considerandos de la presente resolución y con las responsabilidades de Ley.

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR, la incorporación patrimonial y contable del bien mueble donado mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta el valor y las características descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.-AGRADECER al Centro Poblado Unión Chanka de Cupisa, por la Donación del equipo mencionado en el Artículo primero de la presente resolución a favor del Puesto de Salud de Cupisa.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch./ikqm



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL